

# **INTRODUCCIÓN**



## **1. LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

### **1.1 Régimen jurídico**

Las Entidades Autónomas son entidades de derecho público, a quienes se encomienda, en régimen de descentralización administrativa, la organización y administración de algún servicio público y de los fondos adscritos al mismo, el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos, o la administración de determinados bienes de la Generalitat. Las Entidades Autónomas deben ser creadas por Ley y tienen personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines.

El artículo 5.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana establece que las Entidades Autónomas pueden ser de carácter administrativo, o de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo. Hay que hacer notar que en las primeras se aplican íntegramente las normas de Derecho Administrativo, mientras que las segundas sujetan sus relaciones con usuarios y terceros a las disposiciones del Derecho privado, en especial del Derecho Mercantil.

En lo que se refiere a su régimen financiero, las Entidades Autónomas se sujetan al régimen de contabilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. La sujeción al régimen de contabilidad pública comporta la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza a la Sindicatura de Comptes, a través de la Intervención General.

Las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por las Entidades Autónomas se incluyen en la Cuenta General de la Generalitat Valenciana.

En relación con el régimen presupuestario debe indicarse que las Entidades Autónomas de carácter administrativo se sujetan al régimen general de la Generalitat Valenciana, mientras que las de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, formarán los estados de explotación y capital previstos en la Ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana así como el programa de actuación, inversiones y financiación a que refiere el artículo 51 de dicha Ley, con el régimen específico que allí se concreta.

Los estados de gastos e ingresos de las Entidades Autónomas de carácter administrativo; así como los estados de recursos y dotaciones, tanto de explotación como de capital, de las Entidades Autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, se integran en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana.

Respecto al régimen de Intervención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, las Entidades Autónomas de carácter administrativo se encuentran sometidas al régimen general de intervención previsto en los artículos 56 a 62 de este texto legal para la Administración del Consell.

En el Instituto Valenciano de Estadística la función interventora es ejercida por el Interventor Delegado de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo; al contrario de lo que sucede en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, donde existe un interventor-delegado propio.

Las Entidades Autónomas de carácter comercial, industrial, financiero o análogo se encuentran sujetas a control financiero por parte de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, que lo ejerce mediante la realización de un informe de auditoría que se acompaña a las cuentas de cada una de ellas.

El citado informe es realizado por una empresa de auditoría externa, contratada de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que es firmado, de forma conjunta, por un representante de la empresa y otro de la Intervención General.

Respecto a la tesorería, el artículo 79 de la Ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana establece que los fondos de las Entidades Autónomas se depositarán en la Tesorería de la Generalitat Valenciana. No obstante, el Conseller de Economía, Hacienda y Empleo puede autorizar la apertura y utilización de cuentas de las Entidades Autónomas en intermediarios financieros, cuando lo aconseje la naturaleza de las operaciones que desarrollen.

En lo que se refiere al régimen jurídico del personal al servicio de las Entidades Autónomas, hay que hacer notar que les será de aplicación la Ley de la Función Pública Valenciana, ya que el personal de los organismos dependientes de la Generalitat Valenciana, se considera personal al servicio de la Generalitat Valenciana, y se sitúa en el ámbito de aplicación de dicha Ley.

En este sentido, corresponde al Conseller de Justicia y Administraciones Públicas aprobar las relaciones de puestos de trabajo previamente confeccionadas por las Entidades Autónomas, en las que se clasificarán los puestos de trabajo de la Entidad a efectos, básicamente, de la selección de personal, provisión de puestos y determinación de retribuciones.

La aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana a las Entidades Autónomas, se realiza sin perjuicio de las particularidades reguladas en las propias leyes de creación.

En cuanto al régimen jurídico de la contratación de obras, suministros y servicios, hay que significar que el artículo 3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas determina que este tipo de Entidades, en todos los casos, deben ajustar su actividad contractual a este texto legal.

El artículo 3.1.f) de la citada Ley excluye del ámbito de aplicación de la misma, de forma expresa, los contratos de suministro relativos a las actividades directas de las Entidades Autónomas de las Administraciones Públicas de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, en todo aquello que se refiere a los bienes que han sido

adquiridos con el propósito de devolverlos, con o sin transformación, al tráfico jurídico patrimonial, de acuerdo con sus fines peculiares, y siempre que tales organismos actúen en ejercicio de competencias específicas a ellos atribuidas por la Ley.

Respecto al procedimiento administrativo y el sistema de responsabilidades, cabe indicar que a las Entidades Autónomas se les aplica el régimen general establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Debe tenerse en cuenta, además, los aspectos regulados sobre esta materia por las leyes específicas de creación de las distintas Entidades, tales como la revisión de actos anulables, o procedimientos de responsabilidad patrimonial.

## **1.2 Contabilidad y presentación de cuentas**

Hasta el ejercicio 2001 la elaboración de las cuentas anuales de las Entidades Autónomas de la Generalitat Valenciana se regía por lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos del Estado, aprobada mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 31 de marzo de 1986. La información a rendir se completaba con lo dispuesto en la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de 18 de junio de 1991.

En el ejercicio 2002 entró en vigor el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado mediante Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de 16 de julio de 2001.

En el artículo 2º de la citada Orden, cuando se refiere al ámbito de aplicación, se determina que el Plan General de Contabilidad Pública es de aplicación a las Entidades Autónomas de la Generalitat Valenciana. En la introducción se especifica que el Plan se aplicará directamente a las Entidades Autónomas de carácter administrativo, mientras que las Entidades Autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, se sujetarán al régimen de contabilidad, en los términos previsto en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

La Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de 30 de noviembre de 2001, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana, dispone que las Entidades Autónomas administrativas, así como las de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

Hay que significar que la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de 13 de diciembre de 2002, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Generalitat Valenciana, señala en su regla 19ª que las cuentas anuales de la Administración de Generalitat Valenciana y de las Entidades Autónomas de carácter administrativo, comprenderán todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Las cuentas anuales, resultado del desarrollo contable del ejercicio, constituyen el instrumento transmisor de la información contable y, de acuerdo con lo previsto en la citada Orden, están integradas por los siguientes estados anuales y anexos:

- El balance de la Entidad, que presenta la posición de un patrimonio referida al cierre del ejercicio, estructurándose a través de dos masas, activo y pasivo, desarrolladas cada una de ellas en agrupaciones que representan elementos patrimoniales homogéneos.
- La cuenta del resultado económico-patrimonial, en la que se expresa el ahorro o desahorro, referido a un ejercicio. Existen dos modelos de Cuenta, uno para Entidades Autónomas de carácter administrativo, y otro para las Entidades Autónomas de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.
- El estado de liquidación del Presupuesto que comprende, con la debida separación, los siguientes documentos: liquidación del Presupuesto de gastos, liquidación del Presupuesto de ingresos, resultado de operaciones comerciales (en el supuesto de las Entidades Autónomas de carácter comercial, industrial, financiero o análogo) y resultado presupuestario.
- La memoria que completa, amplía y comenta la información recogida en los documentos anteriores y que contiene la siguiente información sobre la actividad y organización de la Entidad: estado operativo, cuadro de financiación, estado del remanente de tesorería, estado de la tesorería, operaciones de presupuestos cerrados, estado de modificaciones presupuestarias, estado de compromisos de gastos con cargo a presupuestos futuros, ejecución del gasto y de los ingresos, gastos con financiación afectada, relación del inmovilizado no financiero, inversiones financieras, endeudamiento e inventario de existencias.

## **2. ENTIDADES AUTÓNOMAS FISCALIZADAS EN EL EJERCICIO 2004**

### **2.1 Objetivos generales de la fiscalización**

En el presente volumen se incluyen los diversos informes de fiscalización de las cuentas anuales de cada una de las Entidades Autónomas de la Generalitat Valenciana. En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley de Sindicatura de Comptes y del artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de esta Institución los citados informes se orientan a determinar si las cuentas del ejercicio 2004 de las diferentes Entidades se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que les son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los presupuestos de cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley reguladora de la Sindicatura de Comptes, en los informes se aporta la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económica-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y con las directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la Sindicatura que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En el examen de las cuentas de las diversas Entidades y de los epígrafes más significativos de éstas, se han efectuado las pruebas de auditoría que se han considerado necesarias en cada caso. En este sentido, se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de cada una de las Entidades, al tiempo que se han analizado los procedimientos de contratación administrativa de obras, suministros y servicios y de concesión de subvenciones, en los supuestos en que las Entidades tienen encomendadas estas funciones.

En el presente volumen se integran los informes de fiscalización de las siguientes Entidades Autónomas:

- Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF)
- Instituto Valenciano de Estadística (IVE)
- Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ)
- Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)
- Instituto Cartográfico Valenciano (ICV)

No se ha realizado Informe específico del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo, Entidad Autónoma administrativa adscrita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, pues no ha desarrollado actividad alguna en el ejercicio 2004, según se desprende del certificado presentado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, junto a las cuentas anuales del resto de Entidades Autónomas.

La citada Entidad Autónoma fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/2004, de 28 de mayo, y su actividad se orienta a la promoción de la seguridad y salud en el trabajo en el conjunto de la sociedad valenciana, mediante la ejecución de planes y programas, coordinación de las actuaciones de la Generalitat Valenciana, y desarrollo de actividades de investigación, desarrollo e innovación en estas materias.

## **2.2 Alcance y enfoque general del trabajo**

El alcance de la fiscalización, de acuerdo con los objetivos descritos en el Programa de Actuación de la Sindicatura para el año 2005, tiene los siguientes objetivos:

- Promover que las Entidades Autónomas rindan sus cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en la normativa jurídica aplicable. Confirmar que las cuentas están integradas por todos los documentos establecidos en el Plan General de Contabilidad de la Generalitat Valenciana, que se hayan formado de acuerdo con esta norma jurídica y que contengan información suficiente.
- Asegurar que las recomendaciones recogidas en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores sean implementadas por los órganos gestores de las Entidades Autónomas, comprobando si han desaparecido las deficiencias detectadas.
- Racionalizar la fiscalización de la actividad económico-financiera de las Entidades Públicas, incidiendo en aquellas áreas de mayor riesgo, o cuyo análisis comporta una mayor complejidad.

El cumplimiento de los objetivos anteriores ha determinado un análisis detallado de las cuentas rendidas por cada una de las Entidades Autónomas, para lo cual se ha solicitado a cada una de ellas toda la documentación que se hubiera solicitado en el supuesto de que se hubiera realizado un Informe completo de fiscalización.

El objetivo fundamental de los Informes ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera de las Entidades Autónomas, sobre la base de un programa general, que es común para todas ellas, convenientemente adaptado a cada Entidad.

En cualquier caso, la fiscalización a realizar no ha supuesto una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos y de registros que se han considerado necesarios en cada caso, en función de los objetivos perseguidos y de la evaluación previa de control interno, considerándose además, la importancia relativa de las posibles anomalías, observaciones y ajustes puestos de manifiesto.

### **2.3 Servicio Valenciano de Empleo y Formación**

El Servicio Valenciano de Empleo y Formación es una Entidad Autónoma adscrita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. El SERVEF se configura como una Entidad Autónoma de carácter administrativo de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines y la gestión de su patrimonio.

El SERVEF se rige por la Ley 3/2000, de la Generalitat Valenciana, de 17 de abril, de creación de este Organismo, por su reglamento, aprobado por Decreto 41/2001, de 27 de febrero y por la reglamentación interna emanada del propio SERVEF, así como por cuantas normas sean de general aplicación a las Entidades Autónomas de su naturaleza en la Generalitat Valenciana.

De acuerdo con la Ley de creación del SERVEF el objetivo fundamental del mismo consiste en impulsar y ejecutar la política de la Generalitat Valenciana, en materia de intermediación en el mercado de trabajo y de orientación laboral y, gradualmente, las políticas activas de empleo y de formación profesional, tanto ocupacional como continua de su competencia, que ejercerá interrelacionadamente, garantizando la gestión territorializada y cercana al ciudadano.

En el Programa Anual de Actuación de la Sindicatura de Comptes para el ejercicio 2005 se incluye el SERVEF entre las entidades que han de ser objeto de una fiscalización completa. En este sentido se ha realizado un Informe integral de la actividad económico-financiera de la Entidad durante el ejercicio 2004.

### **2.4 Instituto Valenciano de Estadística**

El IVE es una Entidad Autónoma de carácter administrativo adscrita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y fue creado en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 14/1997, de 26 de diciembre. El Instituto tiene como función básica el impulso, organización y dirección de la actividad estadística de interés para la Generalitat, en el marco previsto en la Ley 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana.

El Instituto dispone de la capacidad funcional necesaria para garantizar su neutralidad operativa en el desarrollo de la metodología estadística, la publicación y difusión de resultados, el diseño de normas reguladoras de las estadísticas y en la preservación del secreto estadístico.

En el Programa Anual de Actuación de la Sindicatura de Comptes para el ejercicio 2005 se incluye el IVE entre las entidades que han de ser objeto de una fiscalización formal. Las razones que han determinado esta circunstancia se desarrollan en el Informe de fiscalización de esta Entidad Autónoma.

En la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de Estadística en el ejercicio 2004, se han realizado las siguientes actuaciones:

- Revisión formal de las cuentas anuales presentadas por la Entidad.
- Análisis de la liquidación del presupuesto del ejercicio y de los niveles de ejecución presupuestaria.
- Análisis del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe correspondiente al ejercicio 2003.

## **2.5 Instituto Valenciano de la Juventud**

El IVAJ fue creado por Ley de la Generalitat Valenciana 4/1989, de 26 de junio, de creación del Instituto, inicialmente adscrito a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia; aunque en la actualidad se encuentra adscrito a la Conselleria de Bienestar Social.

El Instituto se configura como una Entidad Autónoma de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, que tiene personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines y gestión de su patrimonio. La gestión económico-financiera del IVAJ se rige por las normas aplicables a este tipo de Entidades Autónomas, a las que se refiere el artículo 5.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

En el Programa Anual de Actuación de la Sindicatura de Comptes para el ejercicio 2005 se incluye el IVAJ entre las entidades que han de ser objeto de una fiscalización parcial. Las razones que han determinado esta circunstancia se desarrollan en el Informe de fiscalización correspondiente a esta Entidad Autónoma.

En la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de la Juventud en el ejercicio 2004, se han realizado las siguientes actuaciones:

- Revisión formal de las cuentas anuales presentadas por la Entidad.
- Análisis de la liquidación del presupuesto del ejercicio y de los niveles de ejecución presupuestaria.
- Análisis del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe correspondiente al ejercicio 2003.
- Se han revisado de forma singular las áreas de transferencias corrientes y de capital, en la liquidación del presupuesto de gastos; el resultado de las operaciones comerciales; así como el estado de tesorería.

## **2.6 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias**

El IVIA fue creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1991, de 13 de marzo, como Entidad Autónoma de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, con personalidad jurídica propia y está adscrito a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Investigación y Tecnología Agraria.

El objeto del IVIA es el de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico del sector agroalimentario en la Comunidad Valenciana.

En el Programa Anual de Actuación de la Sindicatura de Comptes para el ejercicio 2005 se incluye el IVIA entre las entidades que han de ser objeto de una fiscalización parcial. Las razones que han determinado esta circunstancia se desarrollan en el Informe de fiscalización correspondiente a esta Entidad Autónoma.

En la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias en el ejercicio 2004, se han realizado las siguientes actuaciones:

- Revisión formal de las cuentas anuales presentadas por la Entidad.
- Análisis de la liquidación del presupuesto del ejercicio y de los niveles de ejecución presupuestaria.
- Análisis del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe correspondiente al ejercicio 2003.
- Se han revisado de forma singular el área de inversiones reales, en la liquidación del presupuesto de gastos; las operaciones de presupuestos cerrados; así como el estado de tesorería.

## **2.7 Instituto Cartográfico Valenciano**

El ICV fue creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 9/1997, de 9 de diciembre como una entidad de derecho público; aunque la Ley 9/2001 de 27 de diciembre de 2001, modificó su naturaleza jurídica configurándose como Entidad Autónoma de carácter mercantil, adscrita a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

El objeto del Instituto Cartográfico Valenciano es el de impulsar, coordinar y en su caso fomentar las tareas de desarrollo cartográfico, fotogramétrico, geodésico, topográfico y cualquier otra tecnología geográfica en al ámbito de las competencias de la Generalitat Valenciana.

En el Programa Anual de Actuación de la Sindicatura de Comptes para el ejercicio 2005 se incluye el ICV entre las entidades que han de ser objeto de una fiscalización formal. Las razones que han determinado esta circunstancia se desarrollan en el Informe de fiscalización de esta Entidad Autónoma.

En la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de Estadística en el ejercicio 2004, se han realizado las siguientes actuaciones:

- Revisión formal de las cuentas anuales presentadas por la Entidad.
- Análisis de la liquidación del presupuesto del ejercicio y de los niveles de ejecución presupuestaria.
- Análisis del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe correspondiente al ejercicio 2003.

### 3. CUENTAS AGREGADAS DEL EJERCICIO 2004

#### 3.1 Presupuestos definitivos de ingresos agregados

El presupuesto definitivo de ingresos agregado asciende a 404.786.415 euros, siendo los epígrafes más significativos los que se refieren a las transferencias corrientes, por importe conjunto de 366.976.877 euros, lo que representa el 90,6% del total del presupuesto agregado de ingresos.

El segundo capítulo en importancia es el de las transferencias de capital, que se elevan a 25.891.671 euros, y que suponen el 6,4% del total de ingresos. El resto de capítulos representan importes poco significativos.

Presupuesto definitivo de ingresos	SERVEF	IVE	IVAJ	IVIA	ICV	Total	%
Tasas y otros ingresos	177.463	0	1.909.270	0	624.400	2.711.133	0,7%
Transferencias corrientes	340.866.873	2.803.100	14.208.840	7.896.044	1.202.020	366.976.877	90,6%
Ingresos patrimoniales	30.000	0	160.600	66.000	0	256.600	0,1%
Transferencias de capital	16.033.530	93.000	331.180	8.592.541	841.420	25.891.671	6,4%
Activos financieros	7.631.558	0	1.318.576	0	0	8.950.134	2,2%
Total	364.739.424	2.896.100	17.928.466	16.554.585	2.667.840	404.786.415	100,0%

Cuadro 1

#### 3.2 Presupuestos definitivos de gastos agregados

En el presupuesto definitivo de gastos, cuyo importe agregado es idéntico al de ingresos, destaca el importe de las transferencias corrientes, que se elevan a 294.454.077 euros, que representa el 72,7% de todos los gastos presupuestados.

Los gastos de personal, con un importe global 59.301.765 euros, son el segundo concepto en importancia y representan el 14,6% del total de gastos del ejercicio.

Presupuesto definitivo de gastos	SERVEF	IVE	IVAJ	IVIA	ICV	Total	%
Gastos de personal	43.609.283	1.968.520	5.956.840	6.657.622	1.109.500	59.301.765	14,6%
Gastos de funcionamiento	12.555.778	436.680	6.171.433	901.422	190.440	20.255.753	5,0%
Gastos financieros	30.000	0	0	3.000	0	33.000	0,1%
Transferencias corrientes	290.307.531	364.200	3.346.546	400.000	35.800	294.454.077	72,7%
Inversiones reales	15.747.832	126.700	1.556.234	8.592.541	1.332.100	27.355.407	6,8%
Transferencias de capital	2.489.000	0	897.413	0	0	3.386.413	0,8%
Total	364.739.424	2.896.100	17.928.466	16.554.585	2.667.840	404.786.415	100,0%

Cuadro 2

### 3.3 Derechos reconocidos del presupuesto de ingresos agregados

Los derechos reconocidos en el conjunto de las Entidades Autónomas de la Generalitat se elevan a la cifra de 347.482.631 euros. El importe más significativo corresponde a las transferencias corrientes, que ascienden a 313.691.414 euros y representa el 90,2% del total de derechos reconocidos.

Las transferencias de capital, con un importe global de 24.404.089 euros, representan el 7,1% del total de ingresos reconocidos en el ejercicio.

Derechos reconocidos	SERVEF	IVE	IVAJ	IVIA	ICV	Total	%
Tasas y otros ingresos	5.888.291	34.372	1.724.270	122.350	646.597	8.415.880	2,4%
Transferencias corrientes	288.692.038	1.924.396	14.107.190	7.892.153	1.075.637	313.691.414	90,2%
Ingresos patrimoniales	812.596	12.567	48.401	92.493	5.191	971.248	0,3%
Transferencias de capital	14.646.451	69.989	331.180	8.585.167	771.302	24.404.089	7,1%
Total	310.039.376	2.041.324	16.211.041	16.692.163	2.498.727	347.482.631	100,0%

Cuadro 3

### 3.4 Obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos agregados

Las obligaciones reconocidas agregadas se elevan a 271.632.178 euros. El capítulo más significativo está representado por las transferencias corrientes, que ascienden a 187.574.948 euros y representan el 69,1% del total de obligaciones agregadas.

Al igual que se ha puesto de manifiesto en el cuadro relativo al presupuesto definitivo de gastos, en materia de obligaciones reconocidas, también son los gastos de personal el segundo capítulo en importancia, en la medida en que suponen un 17,1% del total.

Obligaciones reconocidas	SERVEF	IVE	IVAJ	IVIA	ICV	Total	%
Gastos de personal	37.866.268	1.690.490	5.403.812	6.136.682	995.542	52.092.794	18,7%
Gastos de funcionamiento	10.167.197	395.689	5.946.302	900.748	187.059	17.596.995	6,3%
Gastos financieros	10.019	0	0	353	0	10.372	0,1%
Transferencias corrientes	184.147.733	242.714	2.974.266	346.604	22.974	187.734.291	67,6%
Inversiones reales	6.661.868	101.139	1.447.959	8.590.755	1.261.978	18.063.699	6,5%
Transferencias de capital	1.598.940	0	775.275	0	0	2.374.215	0,8%
Total	240.452.025	2.430.032	16.547.614	15.975.142	2.467.553	277.872.366	100,0%

Cuadro 4

#### 4. SUBVENCIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Al objeto de completar la información ofrecida en el apartado anterior se ha elaborado un cuadro donde se expresan las diversas subvenciones corrientes y de capital recibidas por las Entidades Autónomas, con cargo a la Ley 16/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004.

Las subvenciones corrientes consignadas en la Ley de Presupuestos para el ejercicio ascendieron a 346.209.050 euros, habiéndose incrementado durante el ejercicio en 20.767.827 euros, que es un porcentaje del 6,0%, para situar el importe definitivo en la cantidad de 366.976.877 euros. De este último importe, el conjunto de las Entidades Autónomas han percibido durante el ejercicio la cantidad de 161.363.091 euros, lo cual supone un 44,0% del total del presupuesto definitivo.

La subvención más significativa corresponde al SERVEF, por importe definitivo de 340.866.873 euros y representa un 92,9% del importe definitivo global. De menor importancia cuantitativa, también se debe destacar la subvención concedida al IVAJ, por importe de 14.208.840 euros, que supone el 3,9 % del total.

Las subvenciones de capital consignadas en la citada Ley de Presupuestos del ejercicio ascienden a la cantidad de 21.297.000 euros. Durante el ejercicio ha tenido lugar un incremento global de 4.594.671 euros, situando el importe definitivo en 25.891.671 euros. La variación de la cifra inicialmente prevista representa un 21,0%.

El SERVEF ha contado con el volumen más significativo de subvenciones de capital en el ejercicio 2004, con un importe de 16.033.530 euros, que representa el 64,5% del total. Por su parte, el IVIA, destaca a continuación, con unas subvenciones por importe de 6.822.906 euros, que representa el 21,6% del total.

El importe cobrado en el ejercicio asciende a 19.653.034 euros, lo que supone un porcentaje de cobros de 75,9%, respecto del presupuesto definitivo.

Corrientes	SERVEF	IVE	IVAJ	IVIA	ICV	Total
Consignadas en la LPGV 2004	320.120.600	2.803.100	14.208.840	7.874.490	1.202.020	346.209.050
Aumentos (reducciones)	20.746.273	0	0	21.554	0	20.767.827
Importe definitivo	340.866.873	2.803.100	14.208.840	7.896.044	1.202.020	366.976.877
Cobradas en el ejercicio	138.941.449	1.924.396	11.736.133	7.859.598	901.515	161.363.091
% cobros	40,8%	68,7%	82,6%	99,5%	75,0%	44,0%

Capital	SERVEF	IVE	IVAJ	IVIA	ICV	Total
Consignadas en la LPGV 2004	15.037.400	93.000	331.180	4.994.000	841.420	21.297.000
Aumentos (reducciones)	996.130	0	0	3.598.541	0	4.594.671
Importe definitivo	16.033.530	93.000	331.180	8.592.541	841.420	25.891.671
Cobradas en el ejercicio	11.158.051	69.989	275.983	7.517.946	631.065	19.653.034
% cobros	69,6%	75,3%	83,3%	87,5%	75,0%	75,9%

Cuadro 5

## **5. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de las Cortes Valencianas, en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consejo de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización, correspondiente al año 2004, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- a) Los órganos fiscalizados han formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
- b) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- c) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.
- d) El texto de las alegaciones formuladas, en su caso, así como los informes motivados que se han emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan como Anexo II en soporte CD-Rom.